

Resolución de 10 de marzo de 2008, de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se excluye a cuatro beneficiarios de la beca Talentia.

El 30 de julio de 2007 se dictó resolución de la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se conceden becas para la realización de programas de postgrado en universidades extranjeras, convocatoria 2007, se publico ese mismo día en la web de la Consejería, artículo 23.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2006 (BOJA núm. 231, de 29 de noviembre).

En el apartado octavo de la Resolución se concedían 10 días hábiles para la aceptación de la beca. Pasado el plazo establecido sin recibir la aceptación por parte de los beneficiarios, la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología entiende la renuncia a la misma.

Con fecha 5 de septiembre de 2007, habiendo presentado previamente la aceptación don Alfonso Lara Montero comunico a la Secretaria General de Universidades, Investigación y Tecnología que había recibido una oferta como profesor visitante durante el año académico 2007-2008 en la Universidad Marie Curie de Lublin (Polonia). Por esta razón solicita aplazamiento de la beca de la convocatoria 2007 de la que era beneficiario. La Orden de 23 de noviembre de 2006 no contempla la posibilidad de aplazamiento de la beca.

En la fecha prevista en la resolución para la incorporación en el programa de destino don Alfonso Lara Montero no se incorporó en la misma y según el artículo 24 punto a) recoge como obligación de los beneficiarios incorporarse al centro de destino en la fecha prevista en la Resolución, por lo que se entiende como renunciado a la misma.

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología,

RESUELVE:



Primero.- Que Doña Zenaida de la Plaza Cañete no aceptó la beca en plazo y forma por lo que se entiende que renuncia a la misma.

Segundo.- Que Doña Isabel M^a Durán Muñoz no aceptó la beca en plazo y forma por lo que se entiende que renuncia a la misma.

Tercero.- Que Doña Carolina Tienda Herrero no aceptó la beca en plazo y forma por lo que se entiende que renuncia a la misma.

Cuarto.- Que Don Alfonso Lara Montero aceptó la beca en plazo y forma, pero no se incorporó al centro de destino en la fecha prevista en la Resolución de 30 de julio de 2007, por lo que se entiende que renuncia a la misma.

Quinto.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la SGUIT, en el plazo de un mes conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Sevilla, 10 de marzo de 2008.

El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología


José Domínguez Abascal

